



VALLEHERMOSO, S.A., ENTIDAD DOMICILIADA EN MADRID, Pº DE LA CASTELLANA, Nº 83-85 Y CON EL NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL A-28-013811; EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION DION CARLOS DIAZ LLADO, EN SU CONDICION DE SECRETARIO GENERAL, COMO MEJOR EN DERECHO PROCEDA, D I C E:

Que por si se tratará de Hechos Relevantes, adjunto remite anexo a este escrito la literalidad de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada el 14 de Abril de los corrientes.

Madrid, a 25 de Abril de 2000

VALLEHERMOSO, S. A.
Secretario General

Acuerdo primero:

"Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, correspondientes al Ejercicio de 1.999, así como la gestión del Consejo de Administración durante el indicado Ejercicio".

Acuerdo Segundo:

"A) - Pagar un dividendo a los accionistas del 16%, lo que representa un total de 3.435,885.010,- pesetas, con el siguiente detalle:

0,16 euros (26,6217 ptas.) de dividendo por acción. De esta cantidad en Enero de 2000 se pagó a cuenta 0,065400 euros (10,8316 ptas.). Resta por tanto por pagar, 0,094600 euros (15,7401 ptas.), que una vez aplicada la retención fiscal vigente del 18% queda un importe neto de 0,077572 euros (12,9069 ptas.) por acción.

B) - Destinar a reserva voluntaria el resto del beneficio del Ejercicio, o sea, 4.488,886.338,- pesetas.

C) - Pagar el dividendo acordado a partir del próximo 19 de Abril, a través del BSCH."

Acuerdo Tercero:

“Reelegir en el cargo de Vocal del Consejo de Administración, por el periodo de 5 años que señalan los Estatutos Sociales, a D. Emilio Novela Berlín, D. Ramón Colao Gaicoya y D. Antonio de Hoyos González”.

“Ratificar la designación como Vocales del Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, de D. José Zamora Menárguez y D. José María Cuevas Salvador, por el periodo de 5 años que señalan los Estatutos Sociales”.

Acuerdo Cuarto:

“Delegar en el Consejo de Administración, en los términos y con las condiciones y limitaciones previstas en el apartado 1.b) del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de ampliar el capital social de Vallehermoso, S.A., en una o en varias veces y hasta la cantidad máxima de 64,531.515 euros (10.737,140.654,8 ptas.), quedando autorizado el citado Órgano de Administración, en las ampliaciones que acuerde haciendo uso de esta delegación, para excluir el derecho de suscripción preferente --si se cumplen los requisitos y exigencias legales pertinentes-- en los términos que resultan del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas; modificar en lo pertinente el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social; y señalar las demás

condiciones de la emisión, especialmente la de si las acciones se emiten con prima.

El Consejo de Administración, en los supuestos en los que haga uso de dicha facultad, deberá solicitar la admisión a cotización en Bolsa de las acciones que se emitan.

Dejar sin efecto la facultad de ampliar el capital social concedida al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria del 24 de Junio de 1995.”

Acuerdo Quinto:

“Delegar en el Consejo de Administración, durante el plazo de 5 años, la facultad de acordar la emisión, en una o varias veces, de valores no convertibles en acciones, tales como obligaciones, bonos, pagarés y otros análogos, representados por títulos o por anotaciones en cuenta, hasta el límite máximo previsto en el artículo 282.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, con sujeción a lo siguiente:

- a) – El plazo máximo de amortización será de 20 años.**
- b) – Los valores se representarán por medio de títulos o por anotaciones en cuenta y se solicitará su cotización en las Bolsas de Valores, o en el Mercado AIAF, o en cualquier otro mercado financiero.**

c) - Las demás condiciones de la emisión o emisiones, tales como tipo de interés, Reglas que habrán de regir las relaciones de la Sociedad y el Sindicato de Obligacionistas, aseguramiento de la operación, vencimiento de los cupones, nominal de los títulos y plazos y fechas de suscripción, serán fijadas por el Consejo de Administración en función de las condiciones que en cada momento rijan en el mercado financiero. El Consejo de Administración designará también, en su caso, a la persona del Comisario.

Dejar sin efecto la facultad de emitir obligaciones concedida al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria del 19 de Junio de 1998".

Acuerdo Sexto:

Delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones hasta 120 millones de euros (19.966.320.000.- pesetas) convertibles y/o canjeables por acciones de la propia sociedad, autorizándole para que en el plazo de 1 año pueda fijar la/s fecha/s de ejecución del acuerdo de emisión y demás condiciones de la misma no establecidas por la Junta, así como aumentar el capital social en la cuantía necesaria, todo ello según las bases y modalidades de conversión que seguidamente se indican:

- Los plazos máximos de amortización y conversión serán de 10 y 5 años, respectivamente.

Los valores que se emitan al amparo de esta delegación de facultades serán convertibles en acciones de nueva emisión de Vallehermoso, S.A. y/o canjeables por acciones en circulación de dicha entidad; quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles o canjeables o ambas cosas a la vez.

Los accionistas de la sociedad y, en su caso, los titulares de obligaciones convertibles en circulación, tendrán derecho de suscripción preferente de los títulos representativos de cada emisión, salvo que el Consejo de Administración, en los términos y con los requisitos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, decida su exclusión total o parcial.

A efectos de la conversión y/o el canje, las obligaciones se valorarán por su nominal y las acciones al cambio que se determine en la escritura de emisión en función de la cotización en Bolsa de las acciones de la sociedad, en las fechas y plazos que se determinen por el Consejo de Administración, con un descuento que en ningún caso será superior al 25% de dicha cotización, redondeándose por defecto las fracciones que resulten para cada tenedor, quien recibirá en metálico la diferencia.

- En tanto sea posible la conversión y/o canje en acciones de los valores emitidos, éstos tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente y, especialmente, los relativos al derecho de suscripción preferente y a la cláusula antidilución, en los supuestos legales, salvo que la Junta General o el Consejo de Administración, en los términos y con los requisitos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, decida su exclusión total o parcial.
- El Consejo de Administración queda facultado para determinar el nominal de los títulos a emitir, que no será inferior al de las acciones; tipo de interés, fechas y procedimientos de pago; fecha o fechas de conversión y/o canje; plazo, fechas y condiciones de reembolso de los títulos emitidos y no canjeados ni convertidos; y en general, cualquier otra condición de la emisión, con las más amplias facultades.

Acuerdo Séptimo:

“Autorizar a Vallehermoso, S.A. y a sus sociedades filiales para adquirir acciones propias, a título oneroso, dentro de los límites y con los requisitos y destinos que seguidamente se indican:

- Se tratará de la adquisición derivativa de acciones propias, totalmente desembolsadas.
-

- El número máximo de acciones a adquirir, sumadas, en su caso, a las que ya se posean, será de hasta el 5% de las que integren el capital social.
 - El precio mínimo de adquisición por acción será el nominal de la acción y, el máximo, el de su cotización en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) del día anterior al de la fecha de la operación.
-
- La duración de la autorización será de 18 meses.
 - Se constituirá en el pasivo de la sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias, que deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se deja constancia de que una parte de las acciones propias que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrá destinarse a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el mencionado precepto.

El acuerdo Octavo:

Dar nueva redacción al último párrafo del artículo 19º de los Estatutos Sociales, relativo a la retribución del Consejo de Administración. La literalidad de este último párrafo será la siguiente:

“La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, entregas de acciones u opciones sobre acciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, que será compatible con la condición de miembro del Consejo de Administración”.

Acuerdo Noveno:

“Aprobar la aplicación de un Plan de Concesión de Opciones sobre acciones a favor de administradores, que mantengan con la sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección, y de otros empleados de la sociedad con responsabilidades significativas.

Las características principales de este Plan son las siguientes:

1. – El porcentaje del capital social que será objeto de entrega a los beneficiarios del mismo no excederá del 1% del capital social de la sociedad. Cada opción dará derecho a adquirir una acción de la compañía.
2. – El número total de opciones concedidas a los administradores con funciones ejecutivas será de 165,000.
3. – Las opciones se ejercitarán al precio determinado en el momento de concesión de las mismas y que se ha fijado en el que resulte de la cotización media de la acción de Vallehermoso, S.A. durante la parte transcurrida del año 2.000 hasta la fecha de celebración de la Junta General del Ejercicio de 1999.
4. – El plazo de duración del Plan es de 7 años.”

Acuerdo Décimo:

“Reelegir Auditores de la Sociedad, para el Ejercicio de 2000, a Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L. .”

Acuerdo Undécimo:

“Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como fuera menester, las facultades precisas para la ejecución de los anteriores acuerdos, así como la subsanación, aclaración, interpretación e incluso rectificación de los mismos en función de su eficacia y de las exigencias derivadas de su inscripción en los distintos Registros Oficiales y demás Organismos competentes”.